



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27892

11/11/2020

70405

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala lo siguiente:

1. España concilia el acceso a la información de los interesados en el proceso de pre/selección de los observadores electorales con su obligación de proteger los datos personales de los afectados de acuerdo con la correspondiente normativa nacional y europea. Por ello, como la gran mayoría de los Estados que participan en las Misiones de Observación Electoral (MOEs) de la Unión Europea (UE), España no publica en su página web los nombres de los observadores seleccionados, pero sí facilita esa información a las personas que tienen la condición de interesados en el procedimiento. De las consultas realizadas resulta que al menos 22 Estados Miembros de la UE aplican el mismo criterio que España con respecto a la cuestión: Alemania, Francia, Austria, Suecia, Finlandia, Dinamarca, Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo, Grecia, Lituania, Estonia, Letonia, Eslovenia, Eslovaquia, Croacia, República checa, Rumanía, Hungría, Polonia, Malta y Chipre.
2. La función de punto focal para observación electoral la desempeña una funcionaria de la Subdirección General de Derechos Humanos de la Dirección General de Naciones Unidas, Organismos Internacionales y Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC). La sustitución del punto focal en caso de vacaciones, permiso u otros se realiza de acuerdo con los criterios aplicados para reemplazar a los funcionarios en caso de ausencia.

Como en la mayoría de los países, esa función la desarrolla una sola persona, si bien es cierto que en algunos países la tarea se distribuye entre dos personas, responsabilizándose cada una de ella de las misiones de observación



electoral en el ámbito de la UE y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), respectivamente.

Las funciones del punto focal para observación electoral incluyen la pre-selección o selección, en función de la organización que envía la misión de observación electoral, de los observadores electorales de corta y larga duración entre una base los 900 observadores electorales españoles acreditados, la formación de observadores electorales mediante los cursos de capacitación organizados por el MAUC, la elaboración de material didáctico en relación con la observación electoral publicado en la correspondiente página web y la participación en las reuniones bianuales de los puntos focales de los Estados Miembros de la UE con las Unidades competentes de la UE.

Las funciones correspondientes al punto focal para observación electoral están atribuidas a uno de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo del MAUC, que ha de ser cubierto por un funcionario de carrera de acuerdo con las normas de provisión de puestos de trabajo en la función pública.

Para cubrir el puesto se valoraron en una primera fase cuestiones como el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad de los candidatos. En una segunda fase se valoraron los méritos adecuados a las características del puesto, que incluían la experiencia en observación electoral y en capacitación electoral, y el conocimiento de los procedimientos de selección de observadores de las organizaciones internacionales.

3. La selección que lleva a cabo la UE se hace mediante un proceso reglado. Cada uno de los 27 Estados Miembros preselecciona un número orientativo de candidatos, mientras que la UE selecciona un número determinado de entre los candidatos propuestos de acuerdo con los criterios que guían su selección, coincidentes en gran parte con los aplicados por España. La selección final de la UE es el resultado de la combinación de los siguientes criterios: equilibrio entre nacionalidades, perspectiva de género, experiencia en el ámbito electoral, incluida la experiencia en observación y asistencia electoral, experiencia en los ámbitos de democracia y Derechos Humanos, experiencia profesional en el país o región, e impulso a nuevas candidaturas a puestos de observador de larga duración (OLD) de acuerdo con el principio de renovación.

España sigue siendo uno de los Estados Miembros de la UE con mayor número de candidaturas seleccionadas en las tres categorías: observadores de larga duración (OLD), observadores de corta duración (OCD) y "Core Team"





(Equipo Central compuesto de expertos reclutados directamente por la UE). En 2019 España ha sido el Estado Miembro con mayor número de OLDs desplegados, ocupando el segundo puesto en número total de observadores electorales desplegados y el tercer puesto en cuanto al número de miembros del Core Team.

4. De acuerdo con la legislación vigente la información que contiene datos personales se facilita a aquellos que tienen la condición de interesados en el procedimiento.

Sí cabe informar que la preselección de los candidatos se realizó aplicando los criterios y principios publicados en la página web del MAUC y fue el resultado de la ponderación de los mismos. Estos criterios incluyen el impulso de nuevas candidaturas a puestos de OLD, el tiempo transcurrido desde la última observación electoral realizada por el/la candidata/a de acuerdo con el principio de rotación, la experiencia en observación electoral de larga duración, el nivel de experiencia profesional en el ámbito electoral, incluyendo experiencia en asistencia electoral, la experiencia profesional en la región o país y en los ámbitos de democracia y derechos humanos, así como la aplicación de la perspectiva de género.

5. Se reitera que la actividad como observador electoral tiene carácter exclusivamente voluntario, tal y como lo establecen la UE y OSCE, por lo que no existe ninguna relación laboral de los observadores electorales ni con la UE, quien realiza la selección final y desembolsa las dietas, ni con el MAUC, que se limita a preseleccionar los candidatos.

La reconocida profesionalidad y compromiso de los observadores electorales españoles, reflejo de la calidad de su trabajo, es el resultado de una decidida política de formación desarrollada por el MAUC mediante el curso práctico de capacitación para observadores electorales, así como de la exigencia de unos requisitos mínimos para presentar su candidatura a dicho curso. Asimismo, el desarrollo por parte del MAUC de material didáctico a disposición de los observadores electorales españoles en su página web ha contribuido a fortalecer las capacidades técnicas de nuestros observadores.

Cabe precisar que los OLDs se despliegan por un periodo medio de un mes y medio pudiendo alargarse el periodo de despliegue hasta dos meses o dos meses y medio en caso de segunda vuelta o elecciones consecutivas que son más bien la excepción.

Por otra parte, debe precisarse también que los miembros del “Core Team” son reclutados directamente por la UE como expertos, sin la intervención de



los Estados Miembros y son remunerados por el organismo que les contrata. Éstos se despliegan una media de entre 2 meses y medio y 3 meses y medio, o en muy contadas ocasiones, un poco más, en función de circunstancias excepcionales.

6. Los OLD reciben 280 euros diarios en concepto de dietas para su manutención y alojamiento en el terreno independientemente del país en la que se realiza la observación electoral. Los OLDs reciben, asimismo, una cantidad suplementaria de 45 euros diarios en concepto de subsidio de riesgo en los países con una situación de seguridad difícil.

La cuestión relativa a la remuneración de los miembros del Core Team excede la competencia del MAUC, que no interviene en la selección ni contratación de dichos expertos.

En caso de recibir alguna consulta sobre las obligaciones tributarias derivadas de la percepción de dietas por parte de los OLDs, se les remite a la Agencia Española de Administración Tributaria y a la información contenida en la respuesta de la SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas dada a la consulta con número de registro 0265-03.

Madrid, 11 de diciembre de 2020